

9442 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto: Embalaje combinado, código 4G, marca «Cartonajes M. Petit, S. A.» y modelo: 06431-H03/01, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por Cartonajes M. Petit, S. A., con domicilio social en Pol. Ind. El Pla; Sant Josep, 137, municipio de Sant Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por Cartonajes M. Petit, S. A., en su instalación industrial ubicada en Sant Feliú de Llobregat: Embalaje combinado, código 4G, marca Cartonajes M. Petit, S. A. y modelo: 06431-H03/01, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea,

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-Barcelona (El Prat de Llobregat), mediante informe certificado y acta con clave VC.BB.33040290/02, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción 02-H-911, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Cartonajes M. Petit, S. A.», 06431-H03/01.

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE de 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 25/03/2005 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de marzo de 2003.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

ANEXO

Fabricante: Cartonajes M. Petit, S. A., C/ Sant Josep, 137-P. I. «El Pla», 08980 Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).
Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S. A., VC.BB. 33040290/02.
Contraseña de certificación de tipo:

ADR	02-H-911-11
RID/IMDG/OACI	02-H-911

Características del embalaje: «06431-H03/01».

Envases interiores:

Jerricán de plástico polietileno de alta densidad, fluorados, fabricado por «Boxmore Emballage». Color: blanco. Ref. BLD63AGRO 220 g-JB0005B4B0.

Dimensiones: Sección 195 × 1.141 mm.
Altura: 299 mm hasta la boca y 305 mm con el tapón.
Diámetro de la boca: 53,5 mm interior.
Los envases llevan tapón de plástico con disco de aluminio y precinto de seguridad.
Tara: 223 g. Peso del tapón: 21 g. Total: 244 g.
Capacidad a rebose: 5,765 l.
Capacidad al 98% de llenado a rebose: 5,65 litros.
Capacidad nominal: 5 litros.
Número de envases: 4 por embalaje, colocados sin separador.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 del código FEFCO, de cartón ondulado doble-doble, canales B y C, indistintamente de kfracht blanco y kraft.
Peso de la caja vacía: 784 g.
Peso bruto máximo del embalaje lleno: 28 kg.
Dimensiones exteriores: 400 × 298 × 325 mm.
Gramaje: Kraft blanco: 858 g/m². Kraft: 883 g/m².
Composición: KB 140/F 160/B 110/F 160/K 170 i K 170/F 160/B 110/F 160/K 170.
Cierre de la caja: con cinta adhesiva de 5 cm de ancho.
Marcado: UN 4G/Y28/S/*E/**/***.

Materias a transportar

Grupo de embalaje: II.
Peso bruto máximo del embalaje: 28 kg.
Densidad relativa máxima: 1,3 g/cm³.

ADR/RID/IMDG:

Sustancias sólidas de las clases 3, 5.1, 5.2, 6.1, 8 y 9 enumeradas en la lista de mercancías peligrosas con grupo de embalaje II y que cumplan con la instrucción de embalaje P001 del ADR/RID/IMDG vigente.
Los líquidos de clase 5.2 irán sin temperatura controlada.

IATA/OACI:

Clase 3. Las sustancias líquidas que cumplan con las instrucciones de embalaje: 303, 305, 307, Y309.
Los números de ONU: 1154, 1184, 1279.
Clase 5. Sustancias comburentes, peróxidos orgánicos.—Las sustancias líquidas y sin temperatura controlada que cumplan con las instrucciones de embalaje: 515, 518.
Los números de ONU: 2429, 3210, 3211, 1458, 1459, 1483, 2208.
Clase 6.1. Las sustancias líquidas que cumplan con las instrucciones de embalaje 615 y 618.
Los números de ONU: 1593, 1710, 1751, 1897, 2831.
Clase 8. Las sustancias líquidas que cumplan con las instrucciones de embalaje: 816, 817, 820, 821, 823, 825.
Los números de ONU: 2672.
Clase 9. Las sustancias líquidas que cumplan con las instrucciones de embalaje: 907, Y909, 914.

* Data de fabricación.
** Anagrama del fabricante.
*** Número de certificación de tipo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

9443 *DECRETO 69/2003, de 11 de marzo, por el que se establece la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahal (Sevilla).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina